



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de la recogida y tratamiento de la basura, cuyo texto íntegro de las modificaciones se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Se modifican los siguientes artículos quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:
 - a) Viviendas: por cada vivienda: 75,08 €/año.
 - b) Hoteles, pensiones, casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga: 219,56 €/año.
 - c) Mercados, supermercados, economatos, cooperativa, almacenes al por mayor de frutas, verduras u hortalizas: 219,56 €/año.
 - d) Pescaderías, carnicerías y similares: 156,67 €/año.
 - e) Restaurante, cafeterías, pubs, bares, tabernas y similares: 156,67 €/año.
 - f) Cines, teatro, salas fiesta, discotecas, etc.: 156,67 €/año.
 - g) Centros oficiales, oficinas bancarias, y demás locales no expresados: 156,67 €/año.
 - h) Grandes almacenes: 219,56 €/año.
 - i) Locales industriales de extrarradio (máximo 2 kms): 376,23 €/año (incluye recogida dos días en semana).

Todos los establecimientos que se mencionan en los epígrafes b) a i) deberán poseer contenedores para el depósito de basura en perfectas condiciones, así como las comunidades de vecinos.

La basura debe estar convenientemente depositada en bolsas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Ocaña, 28 de noviembre de 2025.-El Alcalde, Eduardo Jiménez García.

N.º I.-5965